

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
MAGNANIS  
C.I.A. N° 122611920  
ONENOR  
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

25.803

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS REGLAMENTARIO**

DECRETO REGLAMENTARIO N° 00011

SAN JUAN, 20 de Noviembre de 2018.

### **VISTO:**

La Constitución de la Provincia de San Juan, en su artículo 189, Inciso 2°; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario uniformar el método de redacción de los Decretos y Resoluciones, en los que se refleja la voluntad de los organismos de la Administración Pública Provincial.

Que conforme a los criterios de eficacia y eficiencia, la mejora de la comunicación escrita en las normas se convierte en un objetivo esencial, por su incidencia en la vida de los administrados.

Que deviene necesario adecuar la comunicación escrita a las actuales necesidades del Estado Provincial, mediante la determinación de reglas sobre presentación, estructura y redacción.

Que desde el año 1979, existe la Instrucción N° 003, dictada por un gobierno de facto, que establece las normas para la redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa, la que por su inaplicabilidad resulta conveniente dejar sin efecto y dictar un nuevo instrumento acorde al Estado Social de Derecho.

Que la normativa de la Provincia de San Juan, ha quedado sistematizada con la puesta en vigencia del Digesto Jurídico Provincial, mediante Ley N° 1260-E, y del Digesto de Decretos Reglamentarios, mediante Decreto N° 1439-2018, los que en su conjunto brindan uniformidad legal y seguridad jurídica.

Que la actualización constante de ambos Digestos, exige unificar criterios de redacción de disposiciones, resultando necesario confeccionar las "Normas para la elaboración de Decretos y Resoluciones", contenidas en el presente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno en lo que a su competencia se refiere.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de San Juan, artículo 189, Inciso 2°.

### **POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

### **Título I**

### **Disposiciones formales para la emisión de Decretos y Resoluciones**

### **Capítulo 1**

### **Aprobación, obligatoriedad y plazo**

ARTÍCULO 1°.- **Normas y plantillas.** Se aprueban las normas y plantillas para la elaboración de Decretos y Resoluciones.

ARTÍCULO 2°.- **Ámbito de aplicación.** Las normas y plantillas para la elaboración de Decretos y Resoluciones son de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial. Las plantillas figuran en los Anexos I a V, los que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- **Presentación de proyecto.** Todo proyecto de Decreto debe presentarse con una antelación de tres (3) días hábiles previos a la suscripción por el Gobernador o quien se encuentre en ejercicio del Poder Ejecutivo.



## Capítulo 2

### Formalidades de presentación

ARTÍCULO 4°.- **Redacción.** Todo Decreto y Resolución, se debe formalizar por escrito, y redactarse en forma clara, precisa y concisa.

El Decreto y la Resolución deben ser prolijos, sin tachaduras, enmiendas, sobrescritos ni errores ortográficos.

ARTÍCULO 5°.- **Características del papel.** En los Decretos se debe utilizar papel obra, color blanco, con un gramaje mínimo de ciento veinte gramos (120gr.) por metro cuadrado, tamaño Oficio.

En las Resoluciones se debe utilizar papel blanco, con un gramaje mínimo de ochenta gramos (80gr.) por metro cuadrado, tamaño Oficio.

En los Decretos y Resoluciones, el papel se debe imprimir en el anverso y reverso de cada hoja.

ARTÍCULO 6°.- **Escudo Provincial.** El Escudo Provincial se debe incluir en el encabezado de los Decretos y Resoluciones. Se debe colocar centrado en el extremo superior del encabezado, impreso en seco y en relieve.

ARTÍCULO 7°.- **Leyenda.** Los Decretos y Resoluciones deben contener impresa la leyenda: GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN, con las siguientes características:

1°) se ubica en el anverso del papel;

2°) se coloca en el encabezado de la hoja, debajo del Escudo Provincial;

3°) se consigna en el centro, y en dos (2) líneas;

4°) se redacta en letra imprenta mayúscula sostenida, tipo Times New Román, tamaño doce (12), tinta color negro; y

5°) se subraya la denominación San Juan.

ARTÍCULO 8°.- **Frasas conmemorativas.** Cuando por Ley se disponga la inclusión en los documentos del Poder Ejecutivo de frases conmemorativas de acontecimientos históricos, se debe insertar la frase correspondiente, entre comillas, en letra cursiva, tipo Times New Román, tamaño diez (10). Se debe colocar en el encabezado, centrado, a una (1) línea sobre el Escudo Provincial.

ARTÍCULO 9°.- **Tipo de letra, color y alineación del texto.** En la redacción de Decretos y Resoluciones, se debe utilizar la letra tipo Times New Román, tamaño doce (12), en tinta color negro.

El texto del Decreto y de la Resolución se debe redactar con alineación justificada en el visto, considerando y articulado, sin agregar sangrías.

ARTÍCULO 10°.- **Márgenes, espaciado e interlineado.** Los Decretos y Resoluciones deben respetar los siguientes márgenes:

1°) margen izquierdo: tres coma cinco centímetros (3,5 cm);

2°) margen derecho: uno coma cinco centímetros (1,5 cm);

3°) margen superior: seis coma setenta y cinco centímetros (6,75 cm);

4°) margen inferior: dos coma cinco centímetros (2,5 cm); y

5°) márgenes simétricos.

Los párrafos del visto, considerando y articulado de los Decretos y Resoluciones, se deben redactar con interlineado sencillo, con espaciado anterior y posterior cero punto, sin agregar espacio entre párrafos del mismo artículo.

Los artículos de los Decretos y Resoluciones, se deben separar entre sí por medio de un espacio.

ARTÍCULO 11°.- **Encabezado y pie de página.** En los Decretos y Resoluciones, cada página debe tener un encabezado, que desde arriba mida uno coma veintisiete centímetros (1,27 cm) y un pie de página que desde abajo mida uno coma veintisiete centímetros (1,27 cm).

ARTÍCULO 12°.- **Numeración de páginas.** Los Decretos y Resoluciones que contengan dos (2) o más hojas, deben numerarse a partir de la segunda página. La primera página no se numera. La numeración debe figurar en el margen inferior de la página en forma centrada y correlativa. La numeración correlativa se extiende a los anexos que integran el cuerpo de la norma.

ARTÍCULO 13°.- **Firmas.** En la página final de los Decretos y Resoluciones, el espacio para la firma del Gobernador y Ministros que refrendan la norma, debe medir seis centímetros (6 cm), como mínimo.

## Título II

### Disposiciones para la elaboración de Decretos y Resoluciones

#### Capítulo 1

##### Identificación normativa

ARTÍCULO 14°.- **Identificación y numeración de Decreto.** El Decreto debe identificarse con la denominación correspondiente al acto emitido, seguida de su numeración.

La identificación de todo decreto es la siguiente: **DECRETO N°**, salvo los supuestos previstos en el presente Decreto, en su artículo 14 y 15.

La identificación se coloca en el margen superior, centrado, en mayúscula sostenida y negrita.

Luego espacio para la numeración, guión alto, las siglas de la dependencia donde se origina (Ministerio o Secretaría de Estado), guión alto y el año en que se emite en números arábigos con sus cuatro cifras. (**DECRETO N° \_\_\_\_**)-

ARTÍCULO 15°.- **Identificación y numeración de Decreto Acuerdo.** El Decreto en acuerdo de ministros, se debe identificar con la leyenda: **DECRETO ACUERDO N°**, escrita en mayúscula sostenida y negrita, luego espacio para la numeración, guión alto, las siglas de la dependencia donde se origina (Ministerio o Secretaría de Estado), guión alto y el año en que se emite en números arábigos con sus cuatro cifras (**DECRETO ACUERDO N° \_\_\_\_ - - \_\_\_\_**).

ARTÍCULO 16°.- **Identificación y numeración de Decreto Reglamentario.** Leyendas. El Decreto Reglamentario se identifica con dos leyendas.

La primera leyenda debe ser la denominación: **DECRETO REGLAMENTARIO N°**, escrita en mayúscula sostenida y negrita. Luego, espacio para la numeración, guión alto, el año en que se emite (en números arábigos y con sus cuatro cifras), guión alto y la letra imprenta mayúscula que identifica el área temática conforme el Tesoro del Digesto de Decretos Reglamentarios.

(**DECRETO REGLAMENTARIO N° \_-\_\_\_\_\_-**).

La segunda leyenda debe ser: **Reglamenta Ley N°**, escrita en mayúscula y negrita. La leyenda se ubica a una línea debajo de la primer leyenda, y debe indicar la Ley que reglamenta con la nomenclatura que el Digesto Jurídico de la Provincia le asignó, salvo casos excepcionales en los que se reglamente en virtud de manda constitucional directa.

La identificación con dos leyendas se aplica al Decreto Reglamentario que se emite en acuerdo de ministros.

ARTÍCULO 17°.- **Identificación de Resolución.** La Resolución debe identificarse con la denominación: **RESOLUCIÓN N°**, seguida de su numeración.



La identificación se coloca en el margen superior, centrado, en mayúscula sostenida y negrita. Luego espacio para la numeración, guión alto, las siglas de la dependencia donde se origina (Ministerio o Secretaría de Estado), guión alto y el año en que se emite en números arábigos con sus cuatro cifras. (**RESOLUCIÓN N° \_\_\_ - - -**).

**ARTÍCULO 18°.- Resolución conjunta.** La resolución conjunta se identifica con la leyenda: **RESOLUCIÓN CONJUNTA N°**, luego espacio para la numeración, guión alto, las siglas de una de las dependencias donde se origina (Ministerio o Secretaría de Estado), guión alto y el año en que se emite en números arábigos con sus cuatro cifras. En el renglón siguiente, a la misma altura de la primera numeración, se consigna el número que le otorga la otra dependencia interviniente, a continuación guión alto, seguido de las siglas de la dependencia, guión alto y el año en números arábigos con sus cuatro cifras (**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° \_\_\_ - - -**).

N° - - -

**ARTÍCULO 19°.- Decreto y Resolución con dos o más hojas.** El Decreto y la Resolución que se compone de dos o más hojas, debe reproducir su identificación en el anverso de cada una de las hojas, a partir de la tercera página. La identificación de la norma se debe ubicar en el ángulo superior derecho, en la línea siguiente de la leyenda: GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN, con letra mayúscula sostenida y en negrita.

## Capítulo 2 Estructura

**ARTÍCULO 20°.- Lugar y fecha.** El lugar y fecha de emisión se deben consignar a dos líneas, a partir de la identificación de la norma, y en el margen superior derecho de la página.

El lugar se debe escribir en mayúscula sostenida y negrita, luego consignar una coma y el espacio suficiente para incorporar la fecha completa.

El día se debe consignar con número arábigo, seguido del mes en letra mayúscula, y el año en números arábigos con sus cuatro cifras.

**ARTÍCULO 21°.- Visto.** La palabra visto se debe escribir en mayúscula sostenida, negrita, a dos líneas de lugar y fecha, seguida de dos puntos. La primera oración se debe redactar en la línea siguiente de la palabra visto.

En el visto se consigna, en caso de existir, el número de expediente que da origen a la norma legal, y los expedientes adjuntos si correspondiere. El expediente se cita por su número (según área de dependencia orgánica), número asignado por área de origen y año en números arábigos con sus cuatro cifras, a continuación, coma seguida de la leyenda "registro de \_\_\_\_\_" (dependencia de origen), que permitan su inmediata localización.

En el visto de los Decretos Reglamentarios, se consigna la Ley reglamentada, o el artículo de la Constitución Provincial que otorga facultad reglamentaria o el expediente, si fue tramitado.

Al final de la última oración, se debe consignar un punto y coma (;) seguido de un espacio, luego la letra "y" y una coma (; y).

**ARTÍCULO 22°.- Considerandos.** En la composición de los considerandos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1°) redactar la palabra considerando en mayúscula sostenida, negrita, a una línea debajo de la última oración del visto;
- 2°) comenzar cada considerando en la línea siguiente de la palabra considerando, con la conjunción subordinativa "Que", sin sangría;
- 3°) finalizar cada oración con punto; y
- 4°) especificar, en el caso de Decretos Reglamentarios, la norma constitucional que atribuye la facultad reglamentaria.



ARTÍCULO 23°.-**Por ello.** Se debe consignar la leyenda: por ello, en mayúscula sostenida y negrita, en la línea siguiente del último considerando y finalizarla con punto y coma.

ARTÍCULO 24°.- **Fórmula en los Decretos.** La fórmula introductoria del Decreto, se debe consignar en mayúscula sostenida, centrada y negrita, a una línea de la leyenda "Por ello", seguida de dos puntos. La fórmula, según corresponda, puede ser:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 25°.- **Fórmula en las Resoluciones.** La fórmula introductoria en las Resoluciones se consigna en mayúscula sostenida, centrada y negrita, a una línea de la leyenda "Por ello", seguida de dos puntos. La fórmula, según corresponda, puede ser:

**EL MINISTRO DE \_\_\_\_\_**

**RESUELVE:**

**LA MINISTRA DE \_\_\_\_\_**

**RESUELVE:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE \_\_\_\_\_**

**RESUELVE:**

**LA SECRETARIA DE ESTADO \_\_\_\_\_**

**RESUELVE:**



EL MINISTRO DE \_\_\_\_\_  
 Y EL MINISTRO DE \_\_\_\_\_  
 RESUELVEN:  
 LA MINISTRA DE \_\_\_\_\_  
 Y EL MINISTRO DE \_\_\_\_\_  
 RESUELVEN:  
 EL MINISTRO DE \_\_\_\_\_  
 Y EL SECRETARIO DE \_\_\_\_\_  
 RESUELVEN:

**ARTÍCULO 26°.- Articulado.** La palabra artículo se debe consignar en mayúscula sostenida, negrita, subrayado, seguido de un espacio y su número identificatorio.

**ARTÍCULO 27°.- Numeración.** Los artículos se deben numerar en forma continua, desde el principio hasta el fin del texto.

Se deben utilizar números arábigos. La numeración debe ser ordinal hasta el artículo 9°, y cardinal desde el 10, en adelante, seguido de punto y guión.

**ARTÍCULO 28°.- Epígrafe.** En los Decretos Reglamentarios pueden utilizarse epígrafes. En caso de utilizarse, el epígrafe debe ser único, breve, descriptivo del contenido, e incluirse en cada uno de los artículos del Decreto.

El epígrafe se debe redactar en negrita, con su primera letra en mayúscula, y finaliza con punto seguido. Se ubica a continuación de la numeración del artículo.

**ARTÍCULO 29°.- Incisos.** En los incisos se deben cumplir las siguientes reglas

1° se coloca el primer inciso a una línea de la última oración del encabezado del artículo;

2° se identifican con números, ordinal hasta el 9°, y cardinal a partir del 10; con un paréntesis después del número;

3° se redactan desde el margen izquierdo de la página dejando sangría de primera línea uno coma cinco centímetros (1,5 cm) y sangría francesa de dos centímetros (2 cm).

**ARTÍCULO 30°.- Subincisos.** Los subincisos deben respetar las reglas aplicables a los incisos, y además:

1° se identifican con letras;

2° se redactan dejando sangría de primera línea de dos centímetros (2 cm) y sangría francesa de dos coma cinco centímetros (2,5 cm).

**ARTÍCULO 31.- Divisiones superiores.** La norma que, por su extensión o complejidad requiera divisiones superiores al artículo, debe respetar las siguientes reglas:

#### Niveles

Para un solo nivel

Para dos niveles

Para tres niveles

Para cuatro niveles

Para cinco niveles

Para seis niveles

#### División

Capítulos

Títulos y Capítulos

Títulos, Capítulos y Secciones

Partes, Títulos, Capítulos y Secciones

Libros, Partes, Títulos, Capítulos y Secciones

Libro, Partes, Títulos, Capítulos, Secciones y Subsecciones



**ARTÍCULO 32°.- Identificación de divisiones superiores.** Las divisiones superiores se deben identificar en forma centrada, con su primera letra en mayúscula (Libro, Parte, Título, Capítulo, Sección, Subsección) y en negrita, respetando las siguientes reglas para su numeración:

<b>Nivel</b>	<b>Numeración</b>	<b>Ejemplo</b>
Libro	Romana	Libro I, Libro II y sucesivos.
Parte	Ordinal en letras	Primera Parte, Segunda Parte, y sucesivas
Título	Romana	Título I, Título II, y sucesivos
Capítulo	Árabe Cardinal	Capítulo 1, Capítulo 2 y sucesivos
Sección	Árabe Ordinal	Sección 1ª, Sección 2ª y sucesivas
Subsección	Letra Mayúscula	Subsección A, B, C y sucesivas

**ARTÍCULO 33°.- Artículo de forma en Decretos.** En los decretos, el artículo de forma debe redactarse con la siguiente fórmula: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**ARTÍCULO 34°.- Artículo de forma en Resoluciones.** En las resoluciones, el artículo de forma debe redactarse con la siguiente fórmula: Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

**ARTÍCULO 35°.- Anexo.** Todo anexo de un Decreto o Resolución debe cumplir las siguientes prescripciones:

- 1°) se ubica a un salto de página desde las firmas de las autoridades;
- 2°) se cita en el articulado principal del Decreto;
- 3°) se identifica la palabra anexo, en mayúscula sostenida, negrita, y numeración romana en forma continua;
- 4°) se posiciona la palabra anexo en el margen superior de la página, en forma centrada;
- 5°) se consigna el artículo del decreto que remite al anexo, entre paréntesis y a continuación del número del Anexo;
- 5°) se asigna un título que describa su contenido, en la línea siguiente a la palabra anexo, en forma centrada; y
- 6°) se redacta el título sólo con su primera letra en mayúscula, negrita.

### **Capítulo 3**

#### **Modificaciones**

**ARTÍCULO 36°.- Reglas.** Los Decretos y Resoluciones que realicen modificaciones deben cumplir las siguientes reglas:





- 1° recaer sobre una norma de idéntica categoría;
- 2° determinar con precisión el tipo de modificación a realizar;
- 3° indicar con exactitud la norma sobre la que recae la modificación, desde las divisiones de mayor nivel hacia las de menor nivel;
- 4° disponer la modificación en el articulado del Decreto modificatorio;
- 5° realizar la modificación siempre sobre el Decreto principal;
- 6° utilizar un artículo para cada modificación que se disponga;
- 7° evitar las modificaciones implícitas y cláusulas derogatorias indeterminadas; y
- 8° sustituir en forma íntegra el artículo o inciso, cuando se pretenda cambiar sólo una frase o palabra.

ARTÍCULO 37°.- **Modificaciones.** Las modificaciones que se pueden realizar son las siguientes: sustitución, prórroga, suspensión, reimplantación de vigencia, rectificación, subrogación.

#### **Capítulo 4 Formalidades Gramaticales**

ARTICULO 38°.- **Verbos.** Los artículos se deben redactar con verbos en tiempo presente del modo indicativo.

ARTÍCULO 39°.- **Mayúsculas.** Las mayúsculas se deben emplear de modo coherente en todo el cuerpo del Decreto. Se deben utilizar mayúsculas al iniciar la cita a normas, entes, establecimientos, celebraciones, eventos deportivos de envergadura, nombres propios y apellidos de personas o lugares, títulos, cargos y nombres de dignidades, partidos políticos, acontecimientos históricos.

ARTÍCULO 40°.- **Siglas y abreviaturas.** Las siglas se deben escribir con letra mayúscula sin punto. Se aclaran sólo en la primera oportunidad en que se invocan en el texto, mediante la frase completa a la que refieren. Luego, las siglas se utilizan sin aclaración alguna. Las abreviaturas deben evitarse en la redacción de los Decretos y Resoluciones.

ARTÍCULO 41°.- **Referencias y remisiones normativas externas.** Las referencias y remisiones externas, deben indicar con precisión el tipo de norma aludida, con sus divisiones estructurales hasta la de menor nivel. Las citas deben realizarse, conforme a las siguientes reglas:

- 1° Indicar la Ley Provincial con la expresión "Ley N°...", seguida del número respectivo.
- 2° Emplear la identificación alfanumérica, si es una ley vigente en el Digesto Jurídico Provincial.
- 3° Indicar la Ley Nacional con la expresión "Ley Nacional N°...", seguida del número respectivo.
- 4° Identificar el Decreto conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, en su artículo 13 a 15.

ARTÍCULO 42°.- **Referencias y remisiones normativas internas.** Las referencias o remisiones internas deben ser expresas e indicar la norma aludida, luego su artículo, inciso o subinciso, según corresponda.

ARTÍCULO 43°.- **Entrada en vigencia.** El presente Decreto debe entrar en vigencia a partir del día 2 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 44°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi - Ministro de Gobierno



## **DECRETOS**

DECRETO N° 1542 -MHF-

San Juan, 05 de Septiembre de 2018

VISTO

El Expediente N° 17-2443-G-2010, registro de la Dirección de Geodesia y Catastro, el Decreto N° 1226-MHF-2018 y;

CONSIDERANDO

Que en el Considerando 4° del Decreto N° 1226-MHF-2018 se ha consignado erróneamente el apellido de la persona que procedió a efectuar la mensura del terreno sin nomenclatura catastral y sin inscripción de dominio, ubicado en la localidad de Campanario, Departamento Iglesia, siendo el correcto: ... "Ing. GIRBERT".

Que corresponde modificar el Decreto ut supra mencionado, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 101° del Decreto N° 0655-G-1973, reglamentario de la Ley N° 135-A.

Que en consecuencia compete al Poder Ejecutivo resolver sobre el particular.

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rectificar el apellido consignado en el Considerando 4° de la persona que procedió a efectuar la mensura del terreno sin nomenclatura catastral y sin inscripción de dominio, ubicado en la localidad de Campanario, Departamento Iglesia, siendo el correcto: ... "Ing. GIRBERT", por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

## **NOTIFICACIONES**

**SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**DE BIENES Y SERVICIOS**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

**FINCAS EL LEGADO S.A.-**

**FINCAS SANTA BÁRBARA S.A.**

**FUSIÓN POR ABSORCIÓN.**

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 83 de la Ley General de Sociedades las Sociedades SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Carril Rodríguez Peña 4445, Coquimbito, Maipú, Mendoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 13 de Julio de 1956 bajo el número 1278, Folio 196, Libro 50 del Tomo A e inscrita por cambio de jurisdicción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza el 14 de Febrero de 2000 - FINCAS EL LEGADO S.A., con domicilio especial en Santa Fe 49 (Oeste), 1er Piso (5400), Ciudad de San Juan de la Provincia de San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan el 27 de Mayo de 1994 y FINCAS SANTA BÁRBARA S.A. con domicilio especial en Santa Fe 49 (Oeste), 1er Piso (5400), Ciudad de San Juan de la Provincia de San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan el 01 de Abril de 1996, COMUNICAN: que las Asambleas Extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades,



celebradas el día 28 de Septiembre de 2018, aprobaron el compromiso previo de fusión autorizado y aprobado por los respectivos directorios el 07 de Septiembre de 2018. La fusión se realiza mediante la figura jurídica prevista en los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, en la que Sociedad de Administración de Bienes y Servicios Sociedad Anónima actuará como sociedad incorporante, absorbiendo la totalidad del activo y del pasivo de FINCAS EL LEGADO S.A. y FINCAS SANTA BÁRBARA S.A. las que, una vez aprobado el acuerdo definitivo, se disolverán sin liquidarse.

Valuación de los activos y pasivos de las sociedades, según balances especiales al 30 de Junio de 2018, antes de la fusión: SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA: Activos: pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ocho (\$ 35.442.008.-); Pasivos: pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco (\$ 18.955.385.-); Patrimonio neto: pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veintitrés (\$ 16.486.623.-).

FINCAS EL LEGADO S.A. Activos: pesos dos millones novecientos seis mil cuatrocientos dieciséis (\$ 2.906.416); Pasivos: pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once (\$ 1.368.411); Patrimonio neto: pesos un millón quinientos treinta y ocho mil cinco

(\$ 1.538.005). FINCAS SANTA BÁRBARA S.A. Activos: pesos cinco millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 5.247.493); Pasivos: pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho (\$ 16.649.308); Patrimonio neto negativo: pesos once millones cuatrocientos un mil ochocientos quince (-\$ 11.401.815).

Activos, pasivos y patrimonio neto consolidados al 30 de Junio de 2018. Las cifras del balance consolidado a la fecha de la fusión, neto de eliminaciones por conceptos recíprocos, son: Activos: pesos treinta y seis millones seiscientos setenta y seis mil quinientos quince (\$ 36.676.515.-); Pasivos: pesos veinte millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (\$ 20.189.892.-) Patrimonio Neto: pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veintitrés (\$ 16.486.623.-). A los efectos de la oposición prevista en el artículo 83 apartado 3 de la Ley 19.550, los acreedores pueden presentarse en los domicilios de las respectivas sociedades, dentro de los quince días de la última publicación de edictos.

Fdo. Dra. M. Verónica Miquelarena Meritelo, Contadora Pública, M.P. 2780 .C.P.C.E.S.J. - Apoderada de Finca El Legado S.A., y Finca Santa Barbara S.A..

N° 64.046 Noviembre 16/21. \$ 2.600.-



## **RESOLUCIONES**

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN**

### **RESOLUCIÓN EPRE N° 681**

**SAN JUAN, 20 de NOVIEMBRE de 2018.-**

**VISTO:**

El expediente N° 550.3640/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.); el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; la Ley N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. N° 15/97; y

**CONSIDERANDO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Comunicar a Energía San Juan S.A. el inicio de sumario a fin de precisar la eventual existencia de incumplimientos a las normativas legales, contractuales y reglamentarias de aplicación, en relación al suceso de electrocución acaecido el Sábado 17 de Noviembre de 2018 en zona de Avenida Benavidez, metros al Oeste de calle Oratorio, Departamento Chimbas, que culminara con el deceso de un menor de edad.

**ARTÍCULO 2°:** La substanciación del sumario dispuesto se reglará por el procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 015/97.

**ARTÍCULO 3°:** Designar Instructores en el Sumario dispuesto al Ing. Jorge Piatti y al Dr. Javier Escudero, quienes actuarán en forma conjunta e indistinta.

**ARTÍCULO 4°:** Instruir a los Sres. Instructores a arbitrar todos los medios de prueba conducentes a la determinación de la eventual comisión de incumplimientos por Energía San Juan S.A., recabando con la certificación de Notario Público, los registros del Centro de Atención de Reclamos de la Distribuidora ("Call Center"), contrastando los mismos con la información de auditoría disponible en el E.P.R.E., así como con los elementos que surjan de las declaraciones de los Usuarios.

**ARTÍCULO 5°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Energía San Juan S.A., Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, fecha. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio

**PRESIDENTE**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad

**VICE-PRESIDENTE**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

**VOCAL**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 15.217 Noviembre 21. \$ 380.-



**E.P.R.E.**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN EPRE N° 670**

SAN JUAN, 16 de NOVIEMBRE de 2018.-

VISTO:

Los expedientes N° 550.897/07, N° 550.162/09 y 550.374/11 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 6668 (hoy Ley N° 524-A), el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Comunicar a D.E.C.S.A. que según surge de la Compensación entre deudas y créditos de D.E.C.S.A. con el "Fondo de Contención Tarifaria" existe un saldo a favor de la Distribuidora con el Fondo mencionado, que asciende al 30/09/2018 (incluye facturas cobradas al 20/09/18), a la suma de pesos Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 87/100 (\$ 1.573.696,87), monto que incluye la compensación de los siguientes conceptos:

- Créditos a favor de los Usuarios por descuento por pago en término del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar.

- Créditos a favor de D.E.C.S.A. por Diferencias Tarifarias según Resolución E. P. R. E. N° 216/16, N° 850/16, N° 403/17 y N° 786/17.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a D.E.C.S.A. que el saldo pendiente de depósito del Fondo Solidario Hospitalario, correspondiente a los períodos Diciembre 2016 - Mayo 2018, asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 99/100 (\$4.882,99), debiendo D.E.C.S.A. en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente acreditar ante este E.P.R.E. la cancelación total del saldo mencionado y el acabado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1749-Q.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a D.E.C.S.A. que el saldo pendiente de depósito del Fondo PIEDE, correspondiente a los períodos Diciembre 2016 - Mayo 2018, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 59/100 \$ 2.358.924,59).

ARTÍCULO 4°: Comunicar a D.E.C.S.A. que el saldo pendiente de depósito del Fondo Línea Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, correspondiente a los períodos Diciembre 2016 - Mayo 2018, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta Mil Novecientos Cinco con 19/100 (\$ 2.570.905,19).

ARTÍCULO 5°: Comunicar a D.E.C.S.A. que el saldo neto por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 87/100 (\$ 1.573.696,87), resultante de la Compensación entre deudas y créditos de D.E.C.S.A. con el

"Fondo de Contención Tarifaria", según lo establecido en el Artículo 1º, será aplicado al pago parcial de las deudas por los depósitos no efectuados por la Distribuidora, según se detalla en los Artículos 3º y 4º de la presente. A tal efecto, el Área Económico Financiera y Gestión Administrativa del E.P.R.E. deberá efectuar todas las gestiones necesarias para transferir desde la cuenta perteneciente al "Fondo de Contención Tarifaria", los montos previstos en los artículos mencionados a las respectivas cuentas recaudadoras.

**ARTÍCULO 6º:** Intimar a D.E.C.S.A. que el saldo restante de la diferencia entre el monto previsto en el Artículo 5º y la suma de los montos adeudados por la Distribuidora que surgen de los Artículos 3º y 4º, por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Veintinueve con 78/100 (\$ 4.929.829,78), deberá ser transferido a las cuentas respectivas del Fondo PIEDE y del Fondo Línea Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, en proporción a los saldos adeudados, en el plazo de cinco (5) días, remitiendo copia de los comprobantes que acrediten las mencionadas transferencias.

**ARTÍCULO 7º:** Comunicar a D.E.C.S.A. que en virtud de que se observan diferencias significativas entre los valores Auditados por este E.P.R.E. y los montos otorgados por la Distribuidora a los Usuarios en concepto de "Fondo de Contención Tarifaria", no será reconocido monto alguno hasta tanto la Distribuidora acredite la correcta aplicación del beneficio a los Usuarios, según lo establece la Normativa Vigente, intimándose a D.E.C.S.A. a regularizar dicha situación en el plazo de cinco (5) días, remitiendo toda la información necesaria para llevar a cabo la correspondiente auditoría por parte de este Ente.

**ARTÍCULO 8º:** Intimar a D.E.C.S.A. a remitir al E.P.R.E. la información de facturación y recaudación histórica que surja de procedimientos sistematizados, de tal manera de permitir a este Ente Regulador la adecuada Auditoría de los montos facturados y recaudados mensualmente por la Distribuidora. D.E.C.S.A. deberá remitir a este E.P.R.E. en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente la información relacionada con la facturación y recaudación hasta el mes de Octubre 2018 inclusive, y luego con la periodicidad mensual establecida, lo meses subsiguientes.

**ARTÍCULO 9º:** Intimar a D.E.C.S.A. a regularizar el depósito de los montos recaudados en concepto de Fondo PIEDE y de Fondo Línea Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan para períodos posteriores a Mayo 2018, cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa vigente de aplicación. D.E.C.S.A. deberá remitir a este E.P.R.E. en el plazo de diez (10) días de notificada la presente constancia de la regularización de los depósitos respectivos.

**ARTÍCULO 10º:** Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio

**PRESIDENTE**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad

**VICE-PRESIDENTE**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

**VOCAL**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad



**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN EPRE N° 671**

SAN JUAN, 16 de NOVIEMBRE de 2018.-

**VISTO:**

El expediente E.P.R.E. N° 550.3409/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE) "; la Ley Provincial N° 789-A que crea el "Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan", el Contrato de Promoción suscripto por el E.P.R.E. y el CAF, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96;

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Contrato de Fideicomiso "Interconexión 500 kV ET NUEVA SAN JUAN - ET RODEO IGLESIA", suscripto en fecha 12/09/18 entre la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RODEO S.A. como Fiduciante, y el Banco Superville S.A. como Fiduciario, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, de conformidad a lo expuesto en las consideraciones precedentes. -

**ARTÍCULO 2°:** Reiterar, lo que es entendido y establecido por las Partes del Contrato de Fideicomiso, que no es función ni responsabilidad del Fiduciario Banco Superville S.A. efectuar reclamo ante el Comité de Ejecución de la Ampliación, ni ante el Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO DEL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF), ni ante este E.P.R.E. por la falta o atraso en la transferencia de cualquiera de los Pagos Cedidos definidos en el referido Contrato de Fideicomiso, quedando dicha función y responsabilidad exclusivamente en cabeza del FIDUCIANTE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RODEO S.A.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar aclarado que los ANTICIPOS DE CANON, definidos en el Contrato de Fideicomiso como Pagos Cedidos, serán transferidos a la Cuenta Fiduciaria abierta al efecto, una vez que se hayan dado todas las condiciones establecidas en el CONTRATO y en "El Pliego", recayendo en la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RODEO S.A. dar fiel y acabado cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo y emergentes del CONTRATO COM como condición previa ineludible para la transferencia de los pagos cedidos a la Cuenta Fiduciaria, en un todo de acuerdo con las consideraciones vertidas en la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y comuníquese a la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RODEO S.A., Nación Fideicomiso S.A., COMITÉ DE AD-





MINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO  
PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL  
(CAF), al Banco Supervielle S.A. y a quien corres-  
ponda. Fecho. ARCHÍVESE.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio

**PRESIDENTE**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad

**VICE-PRESIDENTE**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

**VOCAL**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR**

**DE LA ELECTRICIDAD**

**SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN EPRE N° 673**

**SAN JUAN, 16 de NOVIEMBRE de 2018.-**

**VISTO:**

Las constancias obrantes en expediente E.P.R.E. N°  
550.1293/16; la Ley Provincial N° 524-A "Marco  
Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial", y su  
Decreto Reglamentario N° 387/96, la Ley Provincial  
N° 1704-A, la Resolución E.P.R.E. N° 789/17 y N°  
246/18; y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL RE-  
GULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Afectar a la prestación del Servicio  
Público de Distribución de la Energía Eléctrica en la  
Provincia de San Juan, las instalaciones eléctricas  
ejecutadas por Energía Provincial Sociedad del Es-  
tado para la vinculación de los Agentes Generadores  
- Parques Solares Ullum con el sistema Interconec-  
tado Provincial (SIP), incluyendo la Estación Trans-  
formadora Solar Ullum, la LAT 132 kV ET Solar  
Ullum - ET Punta de Rieles y la futura LAT 132 kV  
ET Solar Ullum - ET Albardón Chimbas, debiendo  
perfeccionarse la transferencia de la Segura Opera-  
ción y Mantenimiento a Energía San Juan S.A. en  
"Uso y Goce".

**ARTÍCULO 2°:** Las instalaciones referidas en el Ar-  
tículo 1° precedente, financiadas en su totalidad por  
la empresa Energía Provincial Sociedad del Estado,  
no formarán parte de la Base de Capital Regulatoria  
de la Energía San Juan S.A. para el cálculo tarifario.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a la Concesionaria Ener-  
gía San Juan S.A. que deberán disponerse las medi-  
das para verificar conjuntamente con Energía  
Provincial Sociedad del Estado, que las instalaciones  
eléctricas que se afectan a la prestación del Servicio



Público de Distribución de la Energía Eléctrica en la Provincia de San Juan, respeten las normas constructivas y especificaciones técnicas vigentes. Energía San Juan S.A. deberá realizar un Informe expreso de conformidad de la Distribuidora sobre la Ingeniería de las Obras y la correcta Construcción de las mismas, el cual deberá perfeccionarse en el plazo máximo establecido en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Energía San Juan S.A. deberá suscribir con Energía Provincial Sociedad del Estado los respectivos convenios de Operación y Mantenimiento de las instalaciones transferidas en Uso y Goce, los cuales deberán ser puestos previamente a consideración y aprobación del E.P.R.E., definiéndose en los mismos las condiciones técnicas y económicas de la supervisión, operación y mantenimiento de las instalaciones. Energía San Juan S.A., en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, deberá remitir a este E.P.R.E. modelo de convenio a suscribir.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a Energía San Juan S.A. a suscribir con Energía Provincial Sociedad del Estado un Convenio de Operación y Mantenimiento Provisorio, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones mínimas de Calidad y Seguridad de las instalaciones, en el cual se establezca la posibilidad de efectuar la conexión de las instalaciones al SIP de manera provisoria, y hasta tanto se concrete la

firma de los convenios previstos en los artículos precedentes, destacando que tal conexión provisoria no se podrá extender más allá de los cuarenta y cinco (45) días de notificada la presente, plazo en el cual deberá perfeccionarse los convenios definitivos, con aprobación del E.P.R.E.

ARTÍCULO 6°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a EPSE., Energía San Juan S.A., a CAMMESA y al E.N.R.E. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. Archívese.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio

PRESIDENTE

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad

VICE-PRESIDENTE

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

VOCAL

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 15.216 Noviembre 21. \$ 2.750.-



## **LICITACIONES**

### **FISCALÍA DE ESTADO LICITACIÓN PÚBLICA**

**Expediente N° 1000-2045-2018**

#### **PRÓRROGALICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018 -**

Decreto Acuerdo N° 042/79 modificado por Decreto Acuerdo N° 039/18 del Régimen de Contrataciones Provincial, la Ley de Contabilidad vigente N° 55-I, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado N° 319-E, autorizada por **Resolución N° 074-FE-2018** de fecha 12 de Noviembre de 2018

**OBJETO:** Adquisición de Licencia Datacore SANsymphony PSP6 para 6TB con soporte por 3 años, dos (2) placas de red HPE 10gb dual port 535T e instalación, configuración e implementación del software referido y de las placas.

**DESTINO:** Fiscalía de Estado.

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Fiscalía de Estado –Tucumán 117 (Norte) PB.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE RECEPCIÓN:** 29-11-18 hasta las 9.00 hs., Fiscalía de Estado, calle Tucumán 117 (Norte) PB –Capital- San Juan.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA:** **29-11-18 a las 10.00 hs.**, Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, 2° Piso del Núcleo 6, del Centro Cívico -Capital-San Juan.

Si el día que debe operarse la apertura, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el día hábil siguiente.

Cta. Cte. 15.218 Noviembre 21-22. \$ 580.-

### **POLICÍA DE SAN JUAN**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/18**

**LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MARTES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS (10:00) LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/18, DESTINADO A LA COMPRA DE, DOS-**

CIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) LITROS DE NAFTA TIPO PREMIUM, Y CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (135.000) LITROS DE DIESEL TIPO PREMIUM, DESTINADO A LA PROVISIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO (SALA DE LICITACIONES), SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD – SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.- PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/18: (\$ 21.008.500,00.-).

Cta. Cte. 15.219 Noviembre 21-22. \$ 460.-

### **O.S.S.E.**

#### **OBRAS SANITARIAS**

#### **SOCIEDAD DEL ESTADO**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2507**

**Objeto:** REPARACIÓN CALZADAS ASFÁLTICAS EN EL GRAN SAN JUAN Y SERVICIO INTERIOR.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 21.100.000,00.-

**APERTURA:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:30 HS..-

En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (O) Capital, San Juan.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE ([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))



Consulta Varias en Dpto. Compras y Contrataciones  
de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000, Int. 051-053.-

Fdo. Raúl Eduardo Zorrila

Jefe Dpto. Compras y Contrataciones  
OSSE San Juan

Cta. Cte. 15.214 Noviembre 20-21. \$ 300.-

---

**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y  
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-RC-2018  
EXPEDIENTE N° 202-003854-18  
RESOLUCIÓN N° 0846-MG-18**

APERTURA: MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE  
2018.-

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SO-  
BRES: SALA DE LICITACIONES Y CONTRATA-  
CIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚ-  
CLEO 6, Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda.  
España y calle Las Heras, Capital, San Juan.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFOR-  
MÁTICOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE DI-  
RECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CON-  
FORME LO AUTORIZADO POR **RESOLUCIÓN  
N° 0846-MG-18.-**

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS,  
DE DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL  
ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSO-  
NAS, ubicado en Centro Cívico, 3° Piso, Núcleo 8,  
Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y  
calle Las Heras, Capital, San Juan.-

Cta. Cte. 15.215 Noviembre 20-21. \$ 400.-

---

**CONVOCATORIA**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES  
CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS DE  
SAN JUAN**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de  
San Juan, convoca a sus matriculados al Acto Elec-  
cionario a desarrollarse el día 30 de Noviembre de  
2018, en horario de 12,00 a 18,00 hs. en Sede del  
Consejo, sito en calle Suipacha 377 Sur, Capital, San  
Juan.-

Fdo: CPN Andrea E. Pérez

Gerencia Administrativa

CPCESJ

N° 63.191 Noviembre 20-21. \$ 200.-

---

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS DE  
SAN JUAN**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de  
San Juan, convoca a sus matriculados a Asamblea  
General Ordinaria para el día lunes 03 de Diciembre  
de Dos Mil Dieciocho (03-12-18), a las 20.00 hs. en  
primera citación y 20.30 hs. en segunda citación en  
la Sede Social, sita en calle Suipacha 377 (Sur), Ca-  
pital, San Juan, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos miembros de la Asamblea  
para que suscriban el Acta, conjuntamente con las au-  
toridades correspondientes.
- 2) Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 30-  
09-18 e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Aspectos relacionados a la Cuota Anual, Derecho  
de inscripción, Gastos y Recursos para el año 2019.



4) Proclamación de autoridades, emergentes del acto eleccionario a desarrollarse el día 30 de Noviembre de 2018, en horario de 12,00 a 18,00 hs. en Sede del Consejo.

En caso que no se obtuviere el quórum mínimo fijado en el Artículo 17 de la Ley 4325, el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, convoca a sus matriculados a una nueva Asamblea General Ordinaria para el día mismo día lunes 03 de Diciembre de 2018 (03-12-18) a las 21.00 hs. en primera citación y a las 21.15 hs. en segunda citación en su sede social sita en calle Suipacha 377 (Sur), con la prevención que la misma sesionará con los miembros presentes, cualquiera fuere su número y transcurridos los quince minutos de espera, y a los efectos de considerar el orden del día señalado precedentemente.-

Fdo: Dra. Andrea E. Pérez Tello

Gerente CPCESJ

N° 63.192 Noviembre 20-21. \$ 780.-

---

---

## **EDICTOS JUDICIALES**

---

---

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

El Juez 1° Inst. Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secr. Concursos y Quiebras. hace saber por 5 días que **en autos "Derudder Hermanos SRL - S/Concurso Preventivo" N° 3196/C** se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL CUIT 30-61133884-4, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (Art. 273 Inc. 8 Ley 24.522).- Carolina Rosa Vitor, Secretaria.-

N° 64.015 Noviembre 15/22. \$ 750.-

## **REMATES**

### **EDICTO**

Por orden de la **Sra. Juez del Primer Juzgado de Familia, autos N° 29.691, caratulados "Bigliani, Enzo Ariel y Guzman, Maria Viviana - Incidente de Ejecución de Honorarios"**, el día **30 de noviembre 2018 a las 11 hs.**, en Aberastain 161 Norte, el martillero Sr. Eduardo Jesús Barbano subastará el 50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble sito en calle Los Huarpes 122 Sur, Capital, N.C. 01-33-560150, inscripto en el R.G. Inmobiliario Matrícula 1-18505, año 2011, base: avalúo fiscal; superficie s/m 422,25 m2, s/t 420 m2.. Deudas: OSSE: no registra, Inmobiliario: \$ 5.632,07 al 14/05/18. Municipalidad \$ 925,96 al 17/05/18, Avalúo fiscal \$ 447.207,29. Condiciones: Dinero de contado y al mejor postor, 10% de seña más comisión del martillero en el acto de la subasta. Saldo al aprobarse la subasta. Inmueble construcción ladrillos de 3 dormitorios, cocina, living y demás dependencias, fondo y patios, y otro departamento lateral. Ocupado por propietarios. Visitas acordar con martillero días hábiles de 9 a 12 hs..

Publíquese dos días en Boletín Oficial y diario local.-

Fdo.: Dra. M. Cecilia Giluani S., Firma Autorizada.-

N° 64.089 Noviembre 21-22. \$ 500.-

---

---

## **RAZÓN SOCIAL**

---

---

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.516, "DEBRECEN S.A. - S/I. Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio N° 1 de fecha 11/09/2018, - N° 2 de fecha 27/09/2018 - N° 3 de fecha 28/09/2018, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionista de

fecha 26/09/2018.- Directores: Director Titular: Presidente: Mariela Analía Díaz, D.N.I. N° 20.130.786, CUIT 23-20130786-4. Director Suplente: Franco Emanuel Martínez, D.N.I. N° 39.955.245, CUIT 20-39955245-2.- CUIT Social: 30-71615490-0.- San Juan, 14 de Noviembre 2018. Fdo.: Dra. Analía Petrella, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.080 Noviembre 21. \$ 150.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.395, caratulados: "C.E.A.C S.R.L - S/I. GERENCIA"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la nueva Gerencia, la que no implica modificación al Contrato Social. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/05/2018 se resuelve aprobar la Nueva Gerencia: Sergio Edgardo Berbari, DNI N° 12.665.142, CUIT N° 20-12665142-3 y Rolando Gimbernat, DNI N° 11.118.238, CUIT 20-11118238-9 (INDISTINTA).- San Juan, 12 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.084 Noviembre 21. \$ 130.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.511, caratulados: "POKE SAN JUAN S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución: CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada, suscripto en fecha 23 de Octubre de 2018.

1.- **DATOS DE LOS SOCIOS:** A) LUCAS SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI 28.538.589, nacido el 18 de Octubre de 1981, casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Arenales 1249 Oeste, Capital, San Juan, C.U.I.T. 20-28538589-0.

2.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Calle Tomás Edison 2676, Rivadavia, San Juan.

3.- **OBJETO SOCIAL** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) La comercialización de productos farmacéuticos, de insumos hospitalarios, de equipos médicos, todo tipo de instrumento médico; (b) Construcción y venta de salones, galpones, edificios y todo tipo de inmueble; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Esterilización y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con la salud, y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier otro acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

4.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 AÑOS.

5.- **CAPITAL:** \$ 100.000,00, representado por 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 200 v/n c/u y de un voto por acción, 25% integradas y el resto a 2 años: LUCAS SEBASTIÁN MUÑOZ: 500 acciones.

6. **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE** legal en forma indistinta. Administrador titular: LUCAS SEBASTIÁN MUÑOZ, CUIT 20-28538589-0 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARTÍN FEDERICO MUÑOZ, CUIT 20-





31642909-3 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

8.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 13 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.091 Noviembre 21. \$ 600.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.341, caratulados: “VE-FE S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”**, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial los enunciados principales del contrato constitutivo de VE-FE S.R.L. de fecha 01-10-2018 y del Acta de socios N° 1 de fecha 01-10-2018 y N° 2 de fecha 25-10-2018: Socios: Sr. CÉSAR FEDERICO SEKULIN, D.N.I. 32.689.761, soltero, argentino, comerciante, nacido el 04 de Agosto de 1987, de 31 años de edad, domiciliado en calle Pachaco Sur 1255 B° Bancario - Capital - San Juan; y la Sra. VERÓNICA YANINA SEKULIN, D.N.I. 27.726.594, divorciada, argentina, contadora, nacida el 7 de enero de 1980, de 38 años de edad, domiciliada en calle Arauco Oeste 1068 Barrio Natania XX Manzana J Casa 2 - Rivadavia - San Juan.- Denominación: VE-FE S.R.L.- Domicilio: Avda. Córdoba 1628 Oeste, Capital, San Juan.- Duración: Treinta años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comercial: Compra, venta, comercialización, consignación, concesión, permuta, distribución, importación, exportación y representación, por cuenta propia, de terceros o asociada con estos, de: a) equipos y artefactos nuevos o usados, como así también herramientas, repuestos, piezas, caños, accesorios y artículos en general destinados a instalaciones de gas, agua, climatización en frío o calor, lavado de ropa y para la cocción en general; y b) de artículos de ferretería en general; 2) Servicios: Insta-

lación, mantenimiento, refacción y reparación de cualquier tipo de equipos, artefactos o herramientas vinculados con el punto anterior. Pudiendo participar en licitaciones o concursos de precios o compulsas de precios de cualquier naturaleza o contratación directa de cualquier jurisdicción provincial o nacional, ya sea en el ámbito público o en el privado, para cualquier bien o servicio detallado en el punto 1 y 2. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacione directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.- Capital Social: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00) representado por mil (1000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios conforme se detalla: El Sr. César Federico Sekulín, setecientas (700) cuotas por un total de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00), que representa el setenta por ciento (70,00%) del capital social y la Sra. Verónica Yanina Sekulín; trescientas (300) cuotas por un total de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00), que representa el treinta por ciento (30,00%) del capital social.- Administración: Gerente: Sr. César Federico Sekulín, CUIT N° 20-32.689.761-3.- Cierre Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.- San Juan, 20 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.090 Noviembre 21. \$ 680.-

### EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos número 22.913, caratulados: “LOS HACES S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS”**, se ordena publicar por un día en el Boletín Oficial todas las modificaciones sociales efectuadas por la empresa Los Haces S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71210028-8: acta N° 1.- En fecha 10 de Mayo de 2018 se designó y nombró director téc-





nico de la firma al Sr. Comisario Mayor Retirado Julio Ricardo Vazquez, D.N.I. N° 14.043.495, con domicilio real en calle Hernando de Magallanes N° 892, Barrio Soeva, Rawson, San Juan. Acta N° 2: En fecha 3 de Agosto de 2018, se efectuó la Cesión de cuotas sociales del Sr. Fernando Ariel Alcayaga, D.N.I. N° 32.084.763 a favor de la Señora Juan Mercedes Riveros, D.N.I. N° 16.184.494, C.U.I.T. N° 27-16.184.494-8, del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales que le correspondían al primero y nombramiento de gerente de la sociedad, la que recayó y será ejercida por la Sra. Juana Mercedes Riveros, aceptando ésta dicho cargo.- acta N° 3, de fecha 14 de Septiembre de 2018, se reúne la sociedad para cumplimentar la modificación del contrato social en lo que respecta a capital social en primer término y en segundo término en lo que respecta a la dirección de la sociedad la que estará a cargo de la Señora Juana Mercedes Riveros. Se modifica la cláusula Quinta, que queda redactada de la siguiente forma: QUINTA: Dirección social estará a cargo de la Sra. JUANA MERCEDES RIVEROS, DNI N 16.784.494, quien hará uso de la firma social precedida del sello de la razón social y de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente que dice: usará su firma precedida de su sello de la razón social.

La firma podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, ni constituir la en garantía de ningún tipo de aval o fianza a terceros. Se da facultad de la socia gerente mayoritaria los siguientes actos: comprar, vender, permutar, ceder o gravar bienes raíces, otorgar poderes especiales y/o generales a favor de una persona para representar a la sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos para que se presente ante cualquier fuero o jurisdicción, tomar dinero en préstamo, garantía y/u otra condición existente. Acta N° 4: de fecha 19 de Septiembre de 2018, Cesión de del diez por ciento (10%) de las cuotas sociales efectuada por la Sra. Juana Mercedes Riveros en favor de la Srta.

Celeste Stefania Mercado, D.N.I. N° 41.014.493, C.U.I.T. N° 27-41.014.493-5, poseyendo por ende el diez por ciento (10%) de la cuotas societarias.- Asimismo, en esa misma acta, se comunica que la gerencia de la sociedad será ejercida por la Sra. Juana Mercedes Riveros, quedando ella como socia mayoritaria de la sociedad Los Haces S.R.L., aceptando dicho cargo. Acta N° 5: de fecha 27 de Septiembre de 2018.- cumplimiento del contrato social en lo que respecta a la cláusula del Capital social, la que queda redactada de la siguiente forma: Primero: La cláusula tercera del capital social queda redactada de la siguiente forma en lo que respecta a la participación de cada socio y redactada conforme artículo 148 de la L.C.S.: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) divididos en cien (100) cuotas de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, de acuerdo al inventario de inicio de actividades debidamente suscripto por contador público nacional e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan, resultando a cada socio una participación de 90 (noventa) cuotas de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) al socio mayoritario Srta. Juana Mercedes Riveros, que representan el noventa por ciento (90%) del capital social y diez (10) cuotas de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) al socio minoritario Srta. Celeste Stefania Mercado, que representan el diez por ciento (10%) del capital social, totalizando de esta manera el cien por ciento ( 100 % ) del capital social.-

San Juan, 15 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.072 Noviembre 21. \$ 1.050.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El **Primer Juzgado Civil**, cita por dos días a herederos y/o terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir.

pir, para que en el plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 679 del C.P.C.). **En autos N° 153.222, caratulados "AVILA, GLADYS VERONICA Y OTRA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**. El inmueble a usucapir está destinado a vivienda familiar y se encuentra ubicado en calle Esmeralda N° 51, Albardón, San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario, bajo en N° 865 T° 9 F° 65, Año 1966 a favor de Catalina Avila y limita al Norte: con calle Esmeralda, mide puntos 1-2, 13,90 m.; Sur: con parcela 10-50-860310, mide puntos 3-4, 13,98 m.; Este: con parcela 10-50-880320, mide puntos 2-3, 34,70 m.; Oeste: con parcelas 10-50-880300 y 10-50-890300, mide en dos líneas, puntos 4-5, 20,80 m y 6-1 14,17 m..- Posee Nomenclatura Catastral de Origen N° 10-50-890310, con una sup. s/m de 488,40 m2. La parcela mensurada afecta al 100% de la Nomenclatura Catastral de Origen N° 10-50-890310, Plano de mensura N° 10/4259/14.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo: Dr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 64.092 Noviembre 21-22. \$ 650.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR ISABEL SANCHEZ, D.N.I. 6.729.914 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.906, caratulados "SANCHEZ, HECTOR ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Noviembre de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 64.012 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ESTRADA, ELBA (D.N.I. 1.583.207) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.684, caratulados "ESTRADA, ELBA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 46.906)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 5 de Noviembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.038 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALANA, DOMINGA CAROLA (D.N.I. 4.206.872) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.816, caratulados "PALANA, DOMINGA CAROLA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 15 de Noviembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.053 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TEJADA, EUGENIO ORLANDO (D.N.I. 7.948.351) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.651, caratulados "TEJADA, EUGENIO ORLANDO -**



**S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 14 de Noviembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.064 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de BONOMO, LUCIA MARTHA D.N.I. N° 3.691.548 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.412, caratulados "BONOMO, LUCIA MARTHA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 12 de Noviembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.047 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUSTAVO ENRIQUE MANINI, D.N.I. N° 10.702.786 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.144, caratulados "MANINI, GUSTAVO ENRIQUE - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de

treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Octubre de 2018. Fdo. Dr. Federico de la Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 64.065 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 168.188, **caratulados "CALDERON, ELIO ASOR Y TAPIA, NELIDA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Calderón, Elio Asor y de la Sra. Tapia, Nelida del Carmen. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.051 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AUGUSTO PALMA, D.N. I. 6.729.506 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.973, caratulados "PALMA, AUGUSTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 21 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.060 Noviembre 16/21. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAUBLO TICLE, D.N.I. M6.738.137 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.144, caratulados "TICLE, PAUBLO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 2 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.059 Noviembre 16/21. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EDUARDO ISIDRO REARTES, D.N.I. 6.733.035 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.053, caratulados "REARTES, EDUARDO ISIDRO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 6 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.052 Noviembre 16/21. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANTUNEZ, OSCAR ROBERTO D.N.I. 11.927.749 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.909, caratulados "ANTUNEZ, OSCAR ROBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 5 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.040 Noviembre 16/21. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERCADO, RAMON D.N.I. 7.934.635 Y ALCARAZ, ARGENTINA NELIDA D.N.I. 4.884.881 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.805, caratulados "MERCADO, RAMON Y ALCARAZ, ARGENTINA NELIDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán de-



clarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 5 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.039 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Angaco**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ERMILDA ERCILIA RUIZ** para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 5101/15, caratulados "MUÑOS, DOMINGO ARTEMIO y RUIZ, ERMILDA ERCILIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 18 de Septiembre de 2018. Fdo: Dra. Mabel Susana Lopez, Juez.-

N° 64.054 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, **en autos N° 5018/18 caratulados: "GONZALEZ, JUAN PRUDENCIO - S/Sucesorio"**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de: **GONZALEZ, JUAN PRUDENCIO**, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Dpto. 9 de Julio, 12 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos-Juez de Paz Letrado.-

N° 64.056 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **SIXTO WENCESLAO PAREDES**, D.N.I. N° 7.938.197 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.659, caratulados "PAREDES, WENCESLAO SIXTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Noviembre de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 64.041 Noviembre 16/21. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ANTONIO ALBERTO TORRES**, D.N.I. N° 8.354.898 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.664, caratulados "TORRES, ANTONIO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 14 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 64.075 Noviembre 21/23. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **LUIS DE LA TORRE**, D.N.I. N° 7.947.643 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.912, caratulados "DE LA**





**TORRE, LUIS - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Octubre de 2018. Fdo. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 64.073 Noviembre 21/23. \$ 60.-

#### EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 167.206, caratulados "TORNELLO, RAFAEL Y OGAS, NIDIA ELOISA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de NIDIA ELOISA OGAS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.077 Noviembre 21/23. \$ 60.-

#### EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.639, caratulados "VILLARROEL CEBALLOS, PEDRO NOLASCO; VILLARROEL VILLARROEL, LUISA EGLANTINA; VILLARROEL VILLARROEL, CARMEN ADRIANA Y VILLARROEL VILLARROEL, OLGA ELVIRA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de VILLARROEL CEBALLOS, PEDRO NOLASCO; VILLARROEL VILLARROEL, LUISA EGLANTINA; VILLARROEL VILLARROEL, CARMEN ADRIANA Y VILLARROEL VILLARROEL, OLGA ELVIRA. Publíquense edictos por 3 días en el

Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 15 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.087 Noviembre 21/23. \$ 60.-

#### EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME SAMPER MONCHO, en autos N° 168.040, caratulados "SAMPER MONCHO, JAIME - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de Noviembre de 2018. Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 64.088 Noviembre 21. \$ 60.-

#### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. ROQUE, CARMEN LILIAN y GIMÉNEZ, AGUSTÍN en autos N° 167.460, caratulados: "ROQUE, CARMEN LILIAN Y GIMÉNEZ, AGUSTÍN - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Octubre de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 64.069 Noviembre 21. \$ 60.-

#### RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.120,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	420,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>4.540,00</b>

20-11-18